

Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes se realizará una vez superado el curso selectivo y determinada la calificación final.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular la correspondiente opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Curso selectivo, período de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Curso selectivo. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de tres meses de duración, como máximo, y que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

1. Muestreo.
2. Informática.
3. Elaboración de Estadísticas.
4. Introducción a la Economía.
5. Idiomas: Traducción técnica.

10.2 Será necesario para aprobarlo obtener cinco puntos, como mínimo, en cada materia, que se calificará de cero a 10 puntos. La puntuación total de cada aspirante, se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada materia. Esta puntuación se acumulará a la puntuación total obtenida en la fase de oposición para determinar la calificación final.

10.3 El Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, otorgará la calificación final, vistos los informes que emitirán las unidades donde se hayan realizado las prácticas, así como el de las personas designadas para impartir las materias que se citan en la base 10.1.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas, las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

10.4 No superación del curso selectivo. A los aspirantes que no superasen el período en prácticas, se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugna-

dos en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Composición del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Toledo Toledo, Estadístico Facultativo.

Vocales titulares: Doña Rosa María Bermúdez Gómez, Estadística Facultativa. Don Gonzalo Parada Herrero, Estadístico Facultativo. Don Juan Carlos Camarero Lozano, Estadístico Técnico Diplomado. Don Luis López Coronado, Estadístico Técnico Diplomado, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Mateo Martínez Alvarruiz, Estadístico Facultativo.

Vocales suplentes: Don Gerardo Prieto Pérez, Estadístico Facultativo. Doña Juana Porras Puga, Estadística Facultativa. Don Pedro Ruiz Gutiérrez, Estadístico Técnico Diplomado. Doña Cristina Maestro Carrera, Estadística Técnica Diplomada que actuará de Secretaria.

ANEXO II

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

8662 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Astrónomos.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1984, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de la Presidencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir dos plazas en el Cuerpo de Astrónomos por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

1.4.1 Primer ejercicio: Teórico, sobre los temas comprendidos del 1 al 6.

1.4.2 Segundo ejercicio: Teórico, sobre los temas del 7 al 12, ambos inclusive.

1.4.3 Tercer ejercicio: Práctico, sobre las técnicas correspondientes a las áreas de la convocatoria.

Los ejercicios teóricos consistirán en la exposición por escrito de tres temas completos, sacados a sorteo entre los que componen el temario, en un plazo máximo de cuatro horas por tema.

Durante los quince primeros minutos los aspirantes podrán consultar bibliografía y tomar las notas que consideren oportunas, las cuales serán entregadas con el ejercicio.

El ejercicio práctico se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en el desarrollo de una práctica propuesta por el Tribunal; durante el ejercicio los aspirantes podrán utilizar toda la bibliografía de que dispongan.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de septiembre de 1986, en el lugar, fecha y hora que se fijen en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se indiquen los lugares donde sean expuestas las listas de admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo A.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o Ingeniero superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes desean tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias, que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (calle General Ibáñez de Ibero, 3, 28071-Madrid), en los Gobiernos Civiles, en los órganos delegados del Ministerio de la Presidencia, en las oficinas de Correos y representaciones diplomáticas y consulares españolas en el extranjero, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.248, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Astrónomos», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el

«Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario de la Presidencia.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo B a esta Resolución.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A tales efectos se utilizará la casilla C (del recuadro datos a consignar según las bases de la convocatoria).

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, 3, 28071, Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primero de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L1, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de la Presidencia, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2 Todos los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirán la más elevada y la más baja. La puntuación media de cada aspirante será la media aritmética de las tres restantes.

Quedarán eliminados de la oposición aquellos aspirantes que obtengan menos de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 El lugar de publicación de las listas de aprobados al finalizar cada uno de los ejercicios serán los tablones de anuncios situados en la sede central de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de la Presidencia, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título cuya posesión le facultó para participar en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo C a esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO A

Especialidad Radioastronomía milimétrica

Tema 1. Generalidades sobre radiotelescopios. Descripción de un radiotelescopio típico. Características más importantes desde el punto de vista astronómico. Diferentes tipos de radiómetros. Sensibilidad.

Tema 2. El ruido en las observaciones de radioastronomía milimétrica. Técnicas de separación entre la «señal» útil y las otras fuentes de ruido. El ruido generado en los receptores: Sus causas. Factor de ruido y temperatura de ruido en redes lineales: Efectos de la impedancia de entrada. Temperatura de ruido en doble banda y banda lateral única. Técnicas de medida del ruido de los receptores de radioastronomía: Medidas automáticas. Receptores de bajo ruido en ondas milimétricas: Estado del arte.

Tema 3. Fundamentos de microondas: Líneas de transmisión y guías de onda, coeficiente de reflexión, relación de ondas estacionarias, impedancia generalizada. Matriz de «scattering» y matriz de transmisión. Transformación de impedancia y acoplamiento.

Tema 4. Componentes de microondas: Terminaciones, atenuadores, acopladores direccionales, uniones híbridas, aisladores, circuladores.

Tema 5. Estructuras resonantes de microondas. Circuitos resonantes. Resonadores con líneas de transmisión. Cavidades resonantes de microondas. Frecuencímetros de cavidad. Dispositivos de inyección del O.L. en receptores de milimétricas y submilimétricas.

Tema 6. Generalidades sobre «backends»: De continuo y espectrales. Espectrómetros: Características más importantes desde el punto de vista radioastronómico. Bancos de filtros: Descripción

y características. Autocorreladores: Descripción y características. Espectrómetros acousto-ópticos: Descripción y características «Spectrum expanders».

Tema 7. Los osciladores locales en los receptores heterodinos: Ruido de fase, estabilidad en frecuencia. Tipos de osciladores empleados en receptores de ondas milimétricas: Sus características de ruido, potencia y anchura de banda. Estabilización de los osciladores locales de los receptores espectrales de milimétricas: Redes de enganche de fase. Efectos de la red de enganche de fase sobre la estabilidad y el ruido del oscilador local.

Tema 8. Mezcladores de milimétricas. Conversión de frecuencia por elementos no lineales. Mezcladores clásicos de diodos: Ruido y eficiencia de conversión. Mezcladores cuánticos: Efecto Josephson, Super Schottky, SIS.

Tema 9. Amplificadores de bajo ruido. Transistores de microondas. Transistores FET de microondas. Diseño de amplificadores a transistores con parámetros S. Amplificadores FET refrigerados a temperaturas criogénicas. Amplificadores paramétricos. Amplificadores maser.

Tema 10. Generalidades sobre antenas. Características y parámetros importantes para su uso en radioastronomía. Antenas simples: Tipos. Antenas de apertura: Área efectiva y temperatura de antena; iluminación y diagrama de radiación. Antenas de reflector: Tipos; efectos de las imperfecciones de las superficies; efectos de los errores de posicionamiento de los alimentadores. Alimentadores: Diferentes tipos.

Tema 11. Calibración de antenas de reflector en radioastronomía. Optimización del enfoque. Medida de la anchura del haz o del diagrama de radiación. Medida del área efectiva y eficiencia del haz: Factor de conversión grados k/Jansky. Efectos con fuentes no puntuales.

Tema 12. Parámetros atmosféricos y de la antena de interés en Radioespectroscopia milimétrica: Su calibración por el método de «sky dipping». Medida del diagrama de error en grandes antenas milimétricas.

Especialidad en Astronomía óptica

- Tema 1. Colectores y telescopios.
- Tema 2. Fotómetros ópticos.
- Tema 3. Fotómetros para infrarrojo.
- Tema 4. Polarímetros.
- Tema 5. Espectrómetros.
- Tema 6. Interferómetros.
- Tema 7. Detectores usuales en astronomía.
- Tema 8. Control de instrumentación astronómica.
- Tema 9. Condiciones ambientales de observatorios astronómicos.
- Tema 10. Mantenimiento de instalaciones telescópicas.
- Tema 11. Organización y operación de observatorios astronómicos.
- Tema 12. Tratamiento digital de imágenes ópticas.

ANEXO B

Composición del Tribunal.—El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arévalo Barroso, Director general del Instituto Geográfico Nacional.

Vocales:

- Don Alberto Barcia Cancio, Ingeniero Geógrafo.
- Don Maximino Galán Núñez, Astrofísico del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Don Jesús Gómez González, Astrónomo del Observatorio Astronómico Nacional.

Secretario: Don Mariano Moles Villamate, Astrónomo del Observatorio Astronómico Nacional.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Mezcuza Rodríguez, Subdirector general de Investigación y Desarrollo, Ingeniero Geógrafo.

Vocales:

- Don Jesús Sánchez Miñana, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Don Manuel López Arroyo, Jefe del Observatorio Astronómico Nacional.
- Don Jesús Martín Pintado, Astrónomo del Observatorio Astronómico Nacional.

Secretario: Don Miguel de Pascual Martínez, Ingeniero Geógrafo.

ANEXO C

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8663

RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas, por el sistema de oposición, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

1.2 Tres de estas plazas se convocan por el sistema general de acceso libre y una por el sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del turno libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.1.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de naturaleza oral, extrayéndose a la suerte por cada opositor dos temas del siguiente grupo: Derecho Civil, Constitucional y Administrativo (38 temas).

El opositor, utilizando únicamente el programa de la oposición, dispondrá de un máximo de diez minutos para preparar un guión de ambos temas, pasando a continuación a desarrollarlos oralmente durante un tiempo máximo total de otros veinte minutos.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Será su desarrollo idéntico al primero, referido al siguiente grupo de materias: Bases de Economía y Derecho Financiero y Tributario (50 temas).

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y por escrito, desarrollando durante un máximo de seis horas cuatro aplicaciones relacionadas con las siguientes materias: Estadística. Valoración Agraria (temario anexo).

Cuarto ejercicio: Será por escrito, durante un máximo de cuatro horas, extrayéndose para todos los opositores tres temas a la suerte del siguiente grupo de materias: Estructura Económica y Productividad Agraria (42 temas).

Quinto ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de cuatro horas, la resolución de los siguientes supuestos consistentes en:

a) Obtención del valor de una explotación agraria, a efectos de comprobación ordinaria en el Impuesto General sobre Sucesiones